



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 3887-2024-CG/GRMQ-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP ICHUÑA, GENERAL SÁNCHEZ CERRO,
MOQUEGUA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 AL 20 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 26 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 3887-2024-CG/GRMQ-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD SUJETA A VISITA DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 3887-2024-CG/GRMQ-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Moquegua responsable de la Visita de Control, comunicada mediante Oficio n.º 000129-2024-CG/GRMQ de 14 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L476-2024-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica PNP Ichuña, se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica PNP Ichuña, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica PNP Ichuña se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024” de la Comisaría PNP Ichuña, el cual se encuentra a cargo de la Región Policial de Moquegua, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control Moquegua responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 14 al 20 de febrero de 2024, en el distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD SUJETA A VISITA DE CONTROL

La Comisaría es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; depende de las Regiones o Frentes Policiales. Desarrolla la labor de prevención, orden, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Locales y Regionales, con quienes promueve la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, coadyuvando al desarrollo económico y social de la jurisdicción¹.

En ese contexto la Comisaria Rural PNP Ichuña, es una institución del Estado que tiene como función garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia.

Es así que las Comisarías son de naturaleza urbana o rural, según su ubicación y extensión geográfica, densidad poblacional e incidencia delictiva y se clasifican en las categorías siguientes: Comisaría tipo “A”, “B”, “C”, “D” y “E”; de acuerdo al número de efectivos policiales, cobertura poblacional y área de construcción, siendo la Comisaria Rural PNP Ichuña de tipo “C”.

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común. En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brinda las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre los servicios policiales que desarrolla la Comisaria PNP Ichuña podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, y lo ejecuta a través del patrullaje motorizado (Patrullero o Motocicleta).

b. Operativos Policiales

Es un servicio que realizan tres veces al día, entre los principales tipos de operativo que ejecutan son rastillo e impacto policial.

c. Denuncias Policiales

La comisaría cuenta con el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), donde registran las denuncias policiales.

2. Programas Preventivos

La Comisaría lleva a cabo los programas juntas vecinales, club de menores “Amigos de la Policía”, red de cooperantes, BAPES, policía escolar y patrullas juveniles, esto con el objetivo de realizar acciones preventivas concertadas y de seguridad integral de los ciudadanos, dentro y en los alrededores del Distrito de Ichuña perteneciente a la jurisdicción de la Comisaria PNP Ichuña, con la participación activa de autoridades locales, vecinos integrantes de las Juntas Vecinales y de las organizaciones sociales de la comunidad.

¹ Artículo 24° del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional Del Perú

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

5.1 LA COMISARÍA “PNP ICHUÑA” NO HABRÍA FORMULADO NI APROBADO EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Durante visita de control efectuada el 16 de febrero de 2024, a las instalaciones de la Comisaria PNP Ichuña, se aplicó documento denominado “Formato n.º 01: Comisarías – Servicio Público”, que tuvo la participación del comisario responsable.

Al respecto, de las respuestas a las preguntas n.ºs 1 y 2 del punto I. Patrullaje policial del formato n.º 01 de 16 de febrero de 2024, se advirtió que la Comisaria PNP Ichuña, no habría formulado ni aprobado el Plan de Patrullaje por Sector para el periodo 2023 y 2024, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Pregunta 1 y 2 del punto I. Patrullaje policial del formato 1: Comisarias – Servicios Generales

FORMATO N° 01: COMISARIAS - SERVICIOS POLICIALES			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE COMISARIA	222525	FECHA (DD/MM/AAAA)	16/02/2024
NOMBRE DE COMISARIA	CPNP ICHUÑA		
TIPO DE COMISARIA	C		
DEPARTAMENTO	MOQUEGUA		
PROVINCIA	GENERAL SANCHEZ CERRO		
DISTRITO	ICHUÑA		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Percy Pascual Surco Aguilar		
CARGO / PUESTO	SO Brigadier		
DNI	28605249		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR AMÉRICO AYAMAMANI QUIISPE		
DNI	04440056		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. PATRULLAJE POLICIAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector, Modelo Operacional del PPO30	NO	El encargado ha nombrado a los jefes de sectores que son 3.
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector, Modelo Operacional del PPO30 Indique si la Comisaría ejecuta de manera diaria el servicio de Patrullaje por Sector.	NO	El encargado ha nombrado a los jefes de sectores que son 3.

Fuente: Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 16 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**

“Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

- a) *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”*

La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

5.2 COMISARÍA “PNP ICHUÑA” NO CONTARÍA CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES QUE EXIGE SUS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS.

Las comisarías básicas son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y de la seguridad ciudadana.

Cabe precisar que, las comisarías básicas se tipifican según el número de efectivos policiales, densidad poblacional, servicios requeridos y área mínima de construcción requerida. A partir de estos criterios, existen cinco tipos de comisarías: A, B, C, D y E.

En ese contexto, se tiene que el departamento de Moquegua cuenta con 18 comisarías básicas, de los cuales son de tipo A (2), B (6), C (4), D (6) y E (0)², de los cuales la Comisaría PNP Ichuña es de tipo “C”, por lo que debe contar con un personal mínimo de 30 efectivos policiales.

Sin embargo, de la visita de control efectuada por la Comisión de Control el 16 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Ichuña, y de la entrevista con el responsable de la Comisaría, se advirtió que esta solo contaría con ocho (17) efectivos policiales, quienes realizarían diversas labores, entre ellas, las de administración, seguridad, chofer, patrullaje, de investigación y las relacionadas a participación ciudadana.

Asimismo, el Comisario en respuesta a la pregunta 12 del punto I. Tecnologías de información y comunicación del “Formato 05: Comisarias – Tecnologías de información y comunicación y personal” de 16 febrero de 2024, referente a la cantidad de efectivos policiales precisó que no se cuenta con la cantidad mínima de efectivos policiales requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría, así como se muestra en la imagen siguiente:

² De acuerdo al Sistema de Información de Unidades Policiales (SIUP)-Ministerio del Interior

Imagen n.º 02
Pregunta 12 del punto II. Personal del formato 05: Comisarias – Tecnologías de información y comunicación y personal

II. PERSONAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) no Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	ND	Hace falta diez (10) efectivos

Fuente: Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal, de 16 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 010-2021-CG-PNP/ENG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la PNP", aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021.**

"VII Disposiciones Específicas

7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarias	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
o "A"	120	120	240
o "B"	60	60	119
o "C"	30	30	56
o "D"	15	15	29
o "E"	10	8	14

La situación expuesta, limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas.

5.3 COMISARÍA "PNP ICHUÑA" NO CONTARÍA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE DISEÑO EN EL INGRESO QUE PERMITAN EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO SEGURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS, ASÍ COMO LA LIMITACIÓN DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

La accesibilidad es un derecho al acceso de toda persona al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones. Las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho de acceder, en igualdad de condiciones que las demás, de la manera más autónoma y segura posible³. En ese contexto, el ingreso a las edificaciones debe ser accesible desde la acera o el límite la propiedad hasta la edificación.

³ Artículo 3° de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal En Edificaciones Del Reglamento Nacional De Edificaciones

Al respecto, de la verificación física realizada el 16 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Ichuña, específicamente al área de ingreso a la Comisaria, se ha evidenciado que la misma no reuniría con las condiciones necesarias de accesibilidad y seguridad para personas con discapacidad.

Es así que, respecto a la pregunta 9 del punto II. Ingresos y circulaciones del "Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad" de 16 febrero de 2024, se verificó que no cuenta con rampa de acceso a la puerta principal de la comisaria, lo que incumpliría con la norma prevista para la materia, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3

Pregunta 9 del punto II. Ingresos y circulaciones del formato 06: Ingresos y circulaciones

9	<p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 10 hasta la pregunta 14.</p> <p>Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	NO	
---	---	----	--

Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, de 16 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 4
Rampa de acceso a la comisaría



Fuente: Vista fotográfica realizado por la Comisión de Control el 16 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

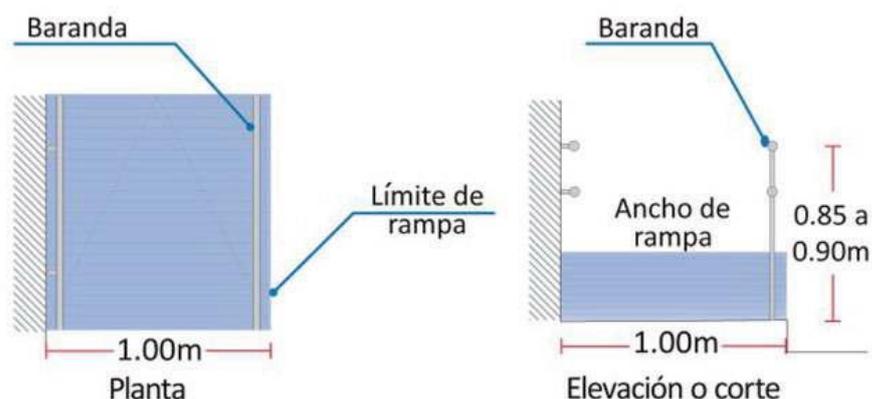
Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

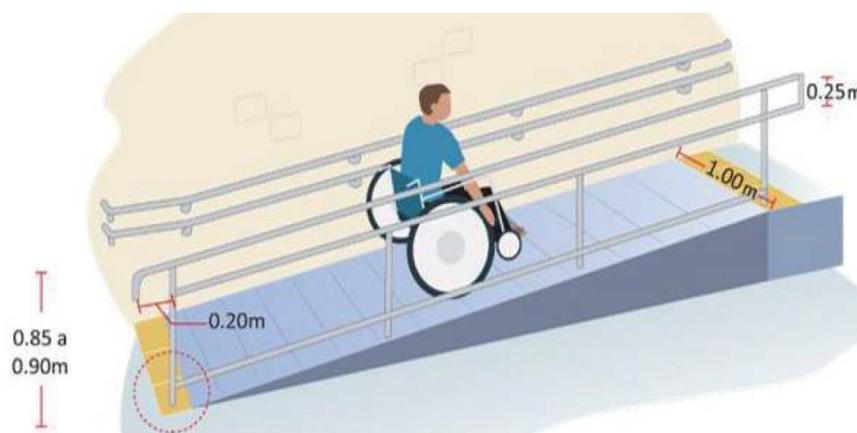
a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.



Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.



La situación expuesta, podría afectar la seguridad, salud e integridad física de las personas con discapacidad, así como la limitación del ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.4 COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

El Mapa del Delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en mapa.

De la información brindada por el encargado de la comisaría PNP Ichuña en la visita de control realizada el 16 de febrero de 2024 y en base a la aplicación de formularios denominado: “Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales”, en el ítem “Patrullaje Policial, pregunta 9, el responsable de la entidad indica no haber difundido de manera pública el Mapa del Delito.

Imagen n.º 5

Comisaria PNP Ichuña no difunde públicamente el Mapa del Delito

<small>DE 4012.</small> Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir medio, mecanismo o documento por el cual se difundió. *Numeral 3, Literal B, Sección IV Mapa del Delito, "Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias PNP", aprobado con R.M N° 07-2019-IN, de 03 de enero de 2019.	NO	
---	----	--

Fuente: Vista fotográfica realizado por la Comisión de Control el 16 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero 2019 que aprueba la guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarias de la PNP**

“Numeral 3 del literal B, sección IV (Mapa del delito)

A. Usos

(...)

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

(...)

La situación expuesta afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

5.5 COMISARÍA PNP ICHUÑA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

El patrullaje integrado se enmarca dentro de la Ley 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y consiste en la presencia de un efectivo policial que acompaña a efectivos del serenazgo en las rondas o servicios de patrullaje, de esta manera se comparte el trabajo y la responsabilidad de la autoridad policial que respalda legalmente toda intervención destinada a salvaguardar la seguridad de los vecinos.

La Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales adoptan en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordina

con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida

De la información brindada por el encargado de la comisaría PNP Ichuña en la visita de control realizada el 16 de febrero de 2024 y en base a la aplicación de formularios denominado: “Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales”, en el ítem “Patrullaje Policial, pregunta 10, el responsable de la entidad indica no ejecutar patrullaje integrado con la Municipalidad distrital de Ichuña.

Imagen n.º 6
Comisaria PNP Ichuña no ejecuta patrullaje integrado con la Municipalidad Distrital de Ichuña

II. PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	Indique si la comisaría ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su jurisdicción. a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 11 En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) pregunta(s) 12 Nota(s): *Literal C y E, Numeral V de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RM N° 538-2015- DIRGEN/EMG-PNP de 15 de julio de 2015.	NO	No existe

Fuente: Vista fotográfica realizado por la Comisión de Control el 16 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015 que aprueba la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales**

Literal “c” y “e”, numeral 5 Disposiciones generales

(...)

c. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)

e. E. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.

La situación expuesta afectaría la adopción coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutado a la comisaría básica PNP Ichuña, 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutado por la comisaría básicas PNP Ichuña 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030).
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 26 de febrero de 2024.

Carmen Carola Rosado Chávez
Supervisor

Edgar Americo Ayamamani Quispe
Jefe de Comisión

Cesar Alan Justo Gómez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Moquegua
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

1. LA COMISARÍA “PNP ICHUÑA” NO HABRÍA FORMULADO NI APROBADO EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales de 16 de febrero de 2024.

2. COMISARÍA “PNP ICHUÑA” NO CONTARÍA CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES QUE EXIGE SUS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal de 16 de febrero de 2024.

3. COMISARÍA “PNP ICHUÑA” NO CONTARÍA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE DISEÑO EN EL INGRESO QUE PERMITAN EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO SEGURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS, ASÍ COMO LA LIMITACIÓN DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 16 febrero de 2024.

4. COMISARÍA “PNP ICHUÑA” NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales de 16 de febrero de 2024

5. COMISARÍA “PNP ICHUÑA” NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales de 16 de febrero de 2024



39L47620240000221



Firmado digitalmente por JUSTO
GOMEZ Cesar Alan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.02.2024 12:57:39 -05:00



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Moquegua, 26 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000221-2024-CG/GRMQ

Señor:
Oscar Alexis Rodríguez Valles
Jefe
Región Policial Moquegua
Calle Amazonas S/N Moquegua
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 3887-2024-CG/GRMQ-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024" comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 3887-2024-CG/GRMQ-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Cesar Alan Justo Gomez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Moquegua
Contraloría General de la República

(CJG/eaq)

Nro. Emisión: 01041 (L476 - 2024) Elab:(U21160 - L476)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HFPFPVF**

